



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-000215-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda entablada por la COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA contra JORGE MARIO ORJUELA QUINTERO y JORGE ORJUELA IGLESIAS, por el siguiente defecto:

1.- La dirección física de la colectividad incoante no coincide con la inscrita en el pertinente certificado de existencia y representación legal.

En consecuencia, se otorgará al ente actor el término de 5 días, con el objetivo de que subsane la denotada incorrección, so pena de que se rechace el escrito introductorio.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el pedimento inicial por la falta expuesta con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al organismo rogante el término de 5 días para que rectifique la anotada falencia, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como endosatario en procuración de la agremiación formulante al abogado CARLOS DANIEL VILLADIEGO ARTEAGA, identificado con C.C. N° 1.094.910.053 y T.P. N° 238.295 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 29 DE ABRIL DE 2021 SECRETARIA

Firmado Por:



**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4356a5658d070953699d735be3a4593dfbce4b7ed479cf19522cf877f64337
d2**

Documento generado en 27/04/2021 02:52:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**